

DECRETO 505 DE 2016

(marzo 30)

D.O. 49.829, marzo 30 de 2016

por el cual se designa Alcaldesa ad hoc para el municipio de Tauramena (Casanare).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante auto del 14 enero de 2016, el Alcalde del municipio de Tauramena, doctor Javier Augusto Álvarez Alfonso, se declaró impedido para dar trámite al recurso interpuesto en inspección ocular dentro de la Querella Policiva número 018 de 2015.

Que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2016, con número de Radicación 12359, el doctor Luis Ariel Corredor Jiménez, Procurador Regional de Casanare, aceptó el impedimento presentado por el señor Javier Augusto Álvarez Alfonso, en su calidad de Alcalde municipal de Tauramena (Casanare), para conocer de la actividad relacionada con la Querella Policiva número 018 de 2015, toda vez que el abogado Jesús Antonio Álvarez Alfonso representó los intereses del querellante, siendo este su familiar en segundo grado de consanguinidad, y teniendo en cuenta que “(...) es manifiesto el interés que respecto del resultado del proceso ha tenido su consanguíneo (...)”, y que por lo tanto “(...) la identidad del interés defendido y de una decisión actual, configuraría un posible favorecimiento(...)”.

Que el Secretario de la Procuraduría Regional del Casanare solicitó que se designara a un funcionario ad hoc, con ocasión de la orden impartida por esa Procuraduría, a través del auto del 4 de febrero de 2016, con Radicación número 12359.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, y acatando el auto del 4 de febrero de 2016, proferido por el Procurador Regional de Casanare, se hace necesario designar un Alcalde ad hoc para el municipio de Tauramena, departamento de Casanare, que asuma el conocimiento de las actividades relacionadas con la Querella Policiva número 018 de 2015.

Que no obstante la autonomía consagrada a favor de las entidades territoriales, el artículo 115 de la Carta Política establece que forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público, entre otras, las alcaldías, y además atribuye al Presidente de la República la condición de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa, razón por la cual le corresponde velar por el estricto cumplimiento de la [Constitución Política](#) y la ley y dar las órdenes necesarias para su cumplida ejecución, de acuerdo con los numerales 10 y 11 del artículo 189 de la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913 corresponde al Presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado el 6 de marzo de 2014, a través del Radicado número 11001-03-06-000-2014-00049 – 00(2203).

Que de acuerdo con el Concepto número 2273 del 19 de octubre de 2015, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la designación de los alcaldes municipales y distritales ad hoc es de competencia del Presidente de la República.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Désígnase como Alcaldesa ad hoc del municipio de Tauramena, departamento de Casanare, a la doctora Laura Vecino Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 1020731397 de Bogotá, quien se desempeña en el cargo de Profesional Universitario, Grado 10, Código 2044, dentro de la planta global del Ministerio del Interior, para que asuma el conocimiento de las actividades relacionadas con la Querella Policiva número 018 de 2015.

Artículo 2°. Posesión. La Alcaldesa ad hoc designada en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comuníquese el contenido del presente decreto a la Alcaldesa ad hoc, al Alcalde del municipio de Tauramena y a la Procuraduría Regional de Casanare.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de marzo de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Juan Fernando Cristo Bustos.